



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819003783-3



ACUERDO N° 020
(DICIEMBRE 4 DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE MAYO 31 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de las facultades constitucionales establecidas en artículo 330, en especial las contenidas en los ARTS. 287.3, 294, 313.4, 338, superiores, ley 14 de 1983, Art. 32 y ss. Ley 75 de 1986, ley 136 de 1994, Art. 32.7, ley 1066 de 2006, Art. 5°, ley 1430 de 2010 Arts. 54, 58 y 60 ley 1607 de 2012, Art 177 y 181, decreto 1333 de 1986, Arts. 171, 172, 258, 259 y 261.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: modificar las siguientes normas del Acuerdo Municipal 009 de 2013, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 89 Subrogar el artículo 89, el cual quedar así:

Agentes de retención del impuesto de industria y comercio .Actuaran como retenedores del impuesto de industria y comercio en la compra de bienes y servicios:

- 1-El municipio de Zona Bananera
- 2-Los establecimientos públicos descentralizados con sede en el Municipio
- 3-La Gobernación del Departamento del Magdalena
- 4-Las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta que ejerzan actividades económicas en el Municipio
- 5-Las personas Naturales y Jurídicas u sociedades de hecho que se encuentren catalogadas como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales DIAN y que sean contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio
- 6-Las personas Jurídicas ubicadas en el Municipio, cuando realicen compras a distribuidores de bienes o prestadores de servicios en operaciones gravadas en el Municipio con el impuesto de industria y comercio

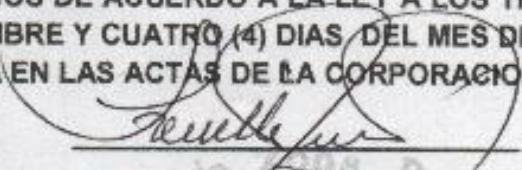
Email: concejomunicipalzonabananera@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819003783-3



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACUERDO RECIBIO APROBACION EN LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS DE ACUERDO A LA LEY A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE Y CUATRO (4) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 SEGUN CONSTA EN LAS ACTAS DE LA CORPORACION.


GUILLERMO DURAN RESTREPO
SECRETARIO GENERAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ZONA BANANERA

EN LA FECHA SE SANCIONA EL TEXTO DE ACUERDO N° 020 DE FECHA DICIEMBRE 4 DE 2017, EL CUAL RECIBIO LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS SEGUN CONSTANCIA QUE ANTECEDE.


OLMES ECHEVERRIA DE LA ROSA
ALCALDE MUNICIPAL ZONA BANANERA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819003783-3



7-Las empresas de transporte cuando realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados de actividades grabadas en el Municipio con el impuesto de Industria y comercio


8-Los que mediante resolución de la tesorería Municipal designe como agentes de retención del impuesto de industria y comercio.

PARAGRAFO.-Los retenedores deberán girar el RECAUDO DEL IMPUESTO a la tesorería Municipal dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al recaudo.

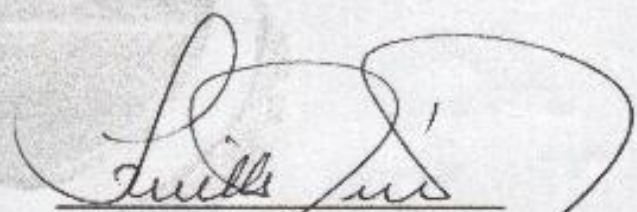
ARTICULO SEGUNDO Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación, deroga las normas locales que le sean contrarias y modifica en lo pertinente el Acuerdo municipal No. 009 de Mayo 31 de 2013.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMNPLASE

Dado en Prado Sevilla Municipio Zona Bananera – Magdalena a los Cuatro (4) días del mes de diciembre de Dos mil diecisiete (2017).



JORGE NAICER DAZA MERIÑO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



GUILLERMO DURAN RESTREPO
SECRETARIO GENERAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Email: concejomunicipalzonabananera@hotmail.com